



Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación

Contenido

Control de revisión y/o cambios.....1

**COOPESPARTA R.L.
REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN**

CAPÍTULO I DE LA RESERVA PARA EDUCACIÓN.....2

CAPÍTULO II DEL DESTINO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN..... 2

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y TÉCNICAS.....5

CAPÍTULO IV DEL USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN.....5

CAPÍTULO V DEL MANEJO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN.....6

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES.....7

Control de revisión y/o cambios

Fecha	Descripción	Responsable
22/03/2012	Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria N°1890	Consejo de Administración
22/03/2015	Acuerdo #5 de la Asamblea General Extraordinaria N°. LXIII (63) con 87 votos a favor	Asamblea General de Delegados
19/03/2017	Acuerdo #7 de la Asamblea General Extraordinaria N°. LXV (65) con 115 votos a favor	Asamblea General de Delegados

COOPESPARTA R.L.
REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA RESERVA PARA EDUCACIÓN

Artículo #1. La reserva o provisión para educación y capacitación se formará con los siguientes recursos:

- a.** Un cinco por ciento (5%) como mínimo, deducido del excedente bruto que resulte en la cooperativa al cierre de cada ejercicio económico.
- b.** Los beneficios indirectos y los excedentes producidos por operaciones realizadas con no asociados.
- c.** Las sumas que no tuvieran destino específico.
- d.** El 50% de los intereses y las sumas repartibles que no fueran cobradas por los asociados, sus representantes autorizados, o sus beneficiarios, dentro del término de un (1) año posterior a la fecha en que la Asamblea General de Asociados o Delegados haya aprobado los porcentajes por distribuir. El otro 50% corresponde a la reserva de bienestar social, según artículo 82 de la Ley 4179 y sus reformas.
- e.** Los ingresos provenientes de las cuotas de admisión, una vez cubiertos los gastos de organización, constitución, e inscripción de la cooperativa y en el porcentaje que establezcan el Estatuto Social.
- f.** Las sumas específicas que acuerde la Asamblea General de Delegados.
- g.** Las partidas que se incluyan en el presupuesto anual de la cooperativa para fortalecer la Reserva o Provisión para Educación y Capacitación.
- h.** Las donaciones, legados, herencias u otros ingresos obtenidos por la cooperativa para aplicarlos exclusivamente en educación.

CAPÍTULO II
DEL DESTINO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo #2. La Reserva o Provisión para Educación y Capacitación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, actividades y programas de divulgación del Modelo Cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios, educativos y de capacitación, tanto en sus formas y procedimientos sociales para fines administrativos, como en su gestión empresarial, incluyendo la enseñanza de metodologías y técnicas para el desarrollo de procesos que ayuden a obtener mejores resultados socioeconómicos de las actividades a que se dedican los asociados, en el mayor aprovechamiento de los servicios que otorga la cooperativa, y en el

fortalecimiento y consolidación de la asociación.

Artículo #3. El Comité de Educación y Bienestar Social será el ente responsable de la programación y coordinación de los planes de educación, capacitación y divulgación cooperativa que se proyecten dentro de la organización a nivel central y en todas las localidades donde funcionen agencias o sucursales.

Artículo #4. De acuerdo con los objetivos de la Cooperativa definidos en su Estatuto Social, al Plan General de Trabajo y de los objetivos y metas para determinado período aprobados por el Consejo de Administración de la Cooperativa para el ejercicio económico, el Comité podrá diseñar un Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa, dirigido a:

1º.- Asociados.

2º.- Potencialmente asociados

3º.- Directores de los órganos de dirección cooperativa.

4º.- El personal de la cooperativa.

Dicho Plan considerará temas relacionados con los siguientes campos:

- a. Dar a conocer y lograr la comprensión de los asociados actuales y potenciales, al personal de la cooperativa, directores y demás integrantes de los órganos sociales, los fundamentos sociales; los valores y los principios; los métodos y los procedimientos que deben aplicarse en Cooperativismo, para obtener los mejores resultados en la administración y dirección superior de la cooperativa, y en su gestión empresarial.
- b. Educar, formar y capacitar a sus asociados, directores y demás integrantes de los órganos sociales, y al personal para que atiendan los deberes y funciones aceptados al integrarse en la cooperativa.
- c. Motivar a los asociados para que ejerzan sus derechos en Coopesparta R.L.
- d. Dar a conocer a los asociados activos y potenciales asociados, así como a sus directores, demás integrantes de los órganos sociales, y al personal la estructura organizacional de la cooperativa, los derechos, las atribuciones, y las responsabilidades de los órganos que la componen, y de las personas que los integran.
- e. Dar a conocer a los asociados actuales y potenciales asociados, las leyes, reglamentos, estatuto, normas y procedimientos y otras disposiciones que, de acuerdo al ordenamiento jurídico del país pueden ser aplicadas a la cooperativa como persona jurídica o a sus miembros.

- f. Fortalecer en los asociados la democracia participativa para elegir y ser electos en cargos directivos, y destacar el derecho de propiedad o sentido de pertenencia de su cooperativa.
- g. Divulgar y motivar a los asociados sobre el buen uso de los servicios cooperativos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- h. Coordinar con instituciones públicas o privadas, relacionadas o no con el quehacer cooperativo, para que en conjunto y por medio de capacitación, infundan en los asociados, en el personal, directores y demás integrantes de los órganos sociales, la importancia de aplicar procedimientos modernos de acuerdo con adelantos científicos y tecnológicos, con el objetivo de que logren aumentar la productividad y mejorar la calidad de acuerdo con las actividades a que se dedican.
- i. Impulsar planes, métodos y programas que capaciten a los asociados para aprovechar al máximo los recursos naturales que sean necesarios para su subsistencia y desarrollo, sin debilitar, dañar o destruir el medio ambiente.
- j. Impulsar campañas para atraer nuevos asociados a la Organización, o bien para reactivar aquellos que presenten el carácter de inactivos.
- k. Fortalecer la capacitación y participación de las mujeres, la juventud y la niñez en el ámbito cooperativo.
- l. Formular programas de educación, capacitación y formación empresarial cooperativa continua, para mejorar el nivel de eficiencia de la cooperativa.

El Comité de Educación deberá aprobar dicho Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa, antes del cierre del presupuesto.

Artículo #5. El Comité de Educación y Bienestar Social podrá coordinar con el INFOCOOP, CENECOOP R.L., Uniones, Federaciones u Organismos auxiliares a que pertenezca la cooperativa, con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales a fin de lograr colaboración directa en:

- a. Programas para consecución de becas nacionales o en el extranjero para la capacitación de directores y demás integrantes de los órganos sociales, personal de la cooperativa, asociados o hijos de éstos.
- b. Publicaciones en el ámbito de acción cooperativa.
- c. Programas formales de estudios de, pregrado, grado y posgrado, cursos, seminarios, conferencias, charlas, mesas redondas y otras actividades sobre temas cooperativos o de aquellos que tiendan al mejoramiento de la calidad o cantidad de la producción de la cooperativa o de sus asociados.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y TÉCNICAS

Artículo #6. Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, el Comité de Educación y Bienestar Social, utilizará las modalidades de interacción que mejor respondan a las posibilidades y características de las personas participantes, tales como cursos, talleres, seminarios, conferencias, simposios y cualesquiera otros métodos aplicables en educación y capacitación, priorizando las herramientas tecnológicas disponibles.

CAPÍTULO IV DEL USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN

Artículo #7. La Reserva de Educación podrá usarse para cubrir los gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan y todos los gastos en que incurra el Comité de Educación dentro del ámbito de sus funciones. Además, pero no limitadas a estas, se cubrirán las erogaciones para:

- 1) Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que determina las necesidades de educación y capacitación de los asociados.
- 2) Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo meta.
- 3) Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.
- 4) Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada sesión del programa.
- 5) Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo al plan de trabajo definido.
- 6) Seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados.

Artículo #8.- Para el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 7 anterior, la cooperativa puede disponer de los recursos de la Reserva de Educación para cubrir:

- a) Honorarios a técnicos, especialistas, expertos o profesionales contratados para asesorar, diseñar o actuar como facilitadores, en cualquiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.
- b) Transporte, alimentación y hospedaje de las personas contratadas, según el inciso a) anterior, cuando los honorarios no cubran esos rubros. Así como de cualquier trabajador, colaborador o facilitador a título gratuito.
- c) Diagramación, levantado, tirada y distribución del periódico de la cooperativa, revistas, murales, boletines y otros, impresos o digitales, así como material didáctico y otros, propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que coadyuven con el cumplimiento en el campo educacional, aplicando las mejores prácticas en sostenibilidad ambiental.
- d) Equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento del programa de educación y capacitación cooperativa.

- e) Los costos por participación de asociados, directores y demás integrantes de los órganos sociales, gerentes, administradores y trabajadores en general, en cursos, seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables en doctrina, filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa.

En todo caso, el Comité de Educación y Bienestar Social velará porque el uso de la reserva de educación, sea en provecho de una amplia pluralidad de beneficiarios, evitando la concentración en un grupo reducido de ellos.

Artículo #9.- Si durante el período económico en ejercicio, los recursos de la Reserva de Educación fueran insuficientes para el cumplimiento del Plan Anual de Educación Cooperativa, el Consejo de Administración puede disponer de partidas presupuestarias adicionales.

CAPÍTULO V DEL MANEJO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN

Artículo #10. El Comité de Educación y Bienestar Social presentará al Consejo de Administración, el "Plan Anual de Educación, Capacitación Formación e Información Empresarial Cooperativa" por desarrollar durante el próximo ejercicio económico, conjuntamente con el presupuesto respectivo, para su conocimiento y asignación de recursos, siempre que se cuente con los recursos dentro de la suma acumulada en la Reserva para Educación y Capacitación.

También le corresponde al Consejo de Administración aprobar gastos extraordinarios de la reserva de educación, que no se incluyeron en el plan anual, a solicitud expresa del Comité de Educación y Bienestar Social.

Artículo #11. El manejo y control financiero de los recursos de la reserva para educación y capacitación, estarán a cargo de la Administración Gerencial de la Cooperativa, conforme con las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración, el cual aprobará los desembolsos correspondientes de acuerdo con la disponibilidad del flujo de caja de la cooperativa. A tales efectos se debe generar un asiento contable específico.

Artículo #12. Una vez aprobada la asignación de recursos según el artículo anterior, con la antelación que indican los sistemas de control interno establecidos en la cooperativa, el Comité de Educación y Bienestar Social, presentará a la Gerencia la solicitud de desembolso de los recursos, para cubrir las necesidades en cada actividad, y una vez que esta finalice, informará a la Gerencia en detalle los resultados obtenidos, y el desglose de gastos.

Artículo #13. Con cargo a la Reserva para Educación y Capacitación, no se tramitarán:

- a) Desembolsos que no estén contemplados en su presupuesto específico.
- b) Gastos propios de mercadeo, publicidad y propaganda de productos y servicios, asambleas ordinarias y extraordinarias, dietas, congresos, asambleas, celebraciones especiales, visitas u otros gastos, así como donaciones, obsequios, o desembolsos caritativos, que deben ser incluidos en el Presupuesto General de la empresa cooperativa.
- c) Gastos de viajes dentro y fuera del país, para participar representando a la cooperativa en congresos, asambleas, celebraciones o actividades especiales, ajenas al tema de educación cooperativa.
- d) Donaciones, obsequios, o desembolsos caritativos.
- e) Cualquier otro gasto que por su naturaleza debe cubrirse con el presupuesto ordinario de la cooperativa.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo #14. El Comité de Educación y Bienestar Social debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Asociados o Delegados:

- a) Un informe escrito detallando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el desglose de gastos en el año que termina.
- b) Para fines informativos, el Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa, para el siguiente ejercicio.

Artículo #15. El Gerente de la cooperativa deberá informar por escrito, al Comité de Educación y Bienestar Social, al cierre de cada mes, la disponibilidad presupuestaria de la reserva o provisión para educación y capacitación.

Artículo #16. Este reglamento deroga cualquier otro que se anteponga o disposiciones que la contravengan procedentes de cualquier organismo cooperativo.

Artículo #17. La cooperativa por medio de la Gerencia General, deberá brindar al Comité de Educación y Bienestar Social las facilidades necesarias para que cumpla sus funciones satisfactoriamente.

Artículo #18.-Las personas que integran el Comité de Educación y Bienestar Social, se reunirán en forma ordinaria, al menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se presenten asuntos que así lo demanden. Todos sus acuerdos, incluido el de aprobación del plan anual deben registrarse en un libro de actas al efecto.

Artículo #19. Cualquier cambio a este reglamento será elevado a la Asamblea General de Delegados, podrá reformarlo parcial o total en lo que se considere necesario, o conveniente para orientar correctamente la educación y capacitación cooperativa de Coopesparta R.L.